

AL DESPACHO: informando que el día 18 de enero de 2021 fue devuelto el expediente por parte del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Laboral -#034-, sin embargo, revisado el expediente el Superior no resolvió lo pertinente en relación con la apelación del auto que negó la nulidad planteada por la parte actora. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO – S

En primera medida, se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior – Sala Laboral en proveído de fecha 9 de diciembre de 2020. – f.299 a 302 #034-, por el cual se confirma el auto que negó el decreto de prueba deprecada por la parte actora.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA LABORAL, no realizó pronunciamiento sobre la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 10 de febrero de 2020 por el cual se declaró no probada la causal de nulidad contenida en el #2 del art. 133 del CGP, esto es, "*Cuando el Juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia*", el cual fue concedido en el efecto suspensivo en auto de fecha 20 de febrero de 2020, se dispone la devolución del expediente ante el Superior para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.017 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 4 de febrero de 2021



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e55144043846d4558f027fe71253ccc154d670dc618af2a3b0b3fead46a13e76

Documento generado en 03/02/2021 08:13:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>